



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Cháparra-Chincha

COT: 41228-2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1017-2015-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 14 DIC. 2015

VISTO:

El expediente signado con Registro C.U.T. N° 41228-2014 seguido por el señor Diego de la Borda Falconi, con D.N.I. N° 08266856 sobre Otorgamiento en Vía de Regularización Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo con código IRHS-11-03-01-160; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, el Sr. Diego de la Borda Falconi, solicita en vía de Regularización de Uso de Aguas Subterráneas del pozo IRHS -11-03-01-160, para uso productivo agrícola, ubicado en el sector La Ayapana, distrito y provincia de Nazca y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue instruido y evaluado por el personal de la Administración de Agua Grande, emitiendo el informe Técnico N° 052-2014-ANA-ALA GRANDE/cbm, el que concluye por el otorgamiento



de la Licencia de agua subterránea ya que se cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, y recomienda remitir los actuados a la Autoridad Administrativa de Agua Chaparra Chíncha para continuar el trámite administrativo correspondiente; adjuntando para tal efecto la Memoria Descriptiva para la Regularización de la Licencia de uso de Agua Subterránea del pozo tubular de IRHS -11-03-01-160, y otras instrumentales que obran de Fs. 06 a Fs. 08 de lo actuado;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos emite el Informe Técnico N° 066-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/HUT, concluyendo que el administrado ha levantado las observaciones por lo que es técnicamente factible otorgar la Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo tubular con código IRHS, código IRHS-11-03-01-160, ubicado en el sector La Ayapana, distrito y provincia de Nazca y departamento de Ica, a favor del señor Diego de la Borda Falconi;

Que, mediante Informe Legal N°563-2015-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que el presente Procedimiento Administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y habiendo la recurrente acreditado la titularidad de dominio del predio donde se ubica el pozo tubular y donde se hace uso de las aguas con la instrumental del folio 05 y cuenta con la opinión favorable emitida por las Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, deviene en procedente atender la solicitud presentada por el recurrente;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° OTORGAR, en vías de regularización, Licencia de Uso de Agua Subterráneas para fines de uso productivo agrícola del pozo IRHS-11-03-01-160 a favor del señor Diego de La Borda Falconi., con D.N.I.N° 08266856, ubicado en el sector La Ayapana, distrito, y Provincia de Nazca y departamento de Ica; según el cuadro que se detalla a continuación:

Pozo	Tipo	Clase y tipo de uso	Diámetro	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
						h/d (°)	d/m (°)	m/a		Norte (m)	Este (m)	
IRHS-11-03-01-160	Tubular	Productivo Agrícola	18	51.20	23	16.5	7	12	459,043.20	8,361,997	492,689	18

El volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

Fuente	Volumen mensual de aprovechamiento de acuerdo al régimen de aprovechamiento solicitado												Total (m³/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
IRHS-160	38,253.60	38,253.60	38,253.60	38,253.60	38,253.60	38,253.60	38,253.60	38,253.60	38,253.60	38,253.60	38,253.60	38,253.60	459,043.20

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción de presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3° EL BENEFICIARIO recurrente queda obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- a) Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande, el Volumen de Explotación del pozo IRHS-11-03-01-160.
- c) Permitir el acceso al personal de la Autoridad Nacional del Agua al predio donde se ubica sector La Ayapana, distrito y Provincia de Nazca, departamento de Ica, a fin que realice las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 4°.-DISPONER la supervisión por parte de la Administración Local de Agua Grande, del cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR la presente resolución al señor Diego de la Borda Falcóni, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA y a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha